

# Resolución sobre Espionaje Global

## XXIX ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Ciudad de Panamá, 19 y 20 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN: AO/2013/05

(Espionaje Global)

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

### Visto:

**Que**, el programa de espionaje PRISM revelado por Edward Snowden consiste en la vigilancia de las comunicaciones a nivel mundial que fue solicitada a empresas de internet por parte de la Agencia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y el FBI.

**Que**, el programa PRISM, que permite al gobierno estadounidense acceder a la información de todas las personas en sus redes y comunicaciones, atenta contra el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”

**Que** el programa de espionaje atenta contra los principios básicos de comercio internacional y de la justa competencia al contar con información privilegiada en negociaciones de acuerdos comerciales y negociaciones multilaterales;

**Que**, Edward Snowden busca proteger su integridad a través del asilo pues considera que no hay garantía de acceso a una justicia real en su país al revelar el sistema de espionaje global que el mismo mantiene;

### Considerando

**Que** en el Estatuto del Parlamento Latinoamericano en el artículo tres, numerales 3, 6, 8 y 9, dice: “El Parlamento tiene los siguientes principios permanentes e inalterables: 3. La no intervención; la autodeterminación de los pueblos; 6. La igualdad jurídica de los Estados; 8. La solución pacífica y justa de las controversias internacionales; y 9. La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados.”

**Que** el artículo 4, numerales 3, 4, 5, 6 y 7, destaca: “El Parlamento tiene, entre otros, los siguientes propósitos: 3. Velar por el estricto respeto a los derechos Humanos; 4. Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina; 5. Oponerse a la acción imperialista en América Latina, recomendando la adecuada legislación normativa y programática que permita a los pueblos latinoamericanos el pleno ejercicio de la soberanía sobre su sistema económico y sus recursos naturales; 6. Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la Comunidad latinoamericana; 7. Canalizar y apoyar las exigencias de los pueblos de América Latina, en el ámbito internacional, respecto al justo reconocimiento de sus derechos.”

**Que** es deber de las instancias internacionales observar y respetar la soberanía jurídica de los Estados.

**Que**, el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados plantea el principio de derecho internacional: “26. “Pacta sunt servanda” Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.”

### **El Parlamento Latinoamericano Resuelve**

**Artículo 1.-** Rechazar el empleo ilegal de sistemas de espionaje, como el llevado a cabo por el gobierno de los Estados Unidos de América con la colaboración de empresas transnacionales de información, que atentan contra la soberanía y derechos de los Estados, pueblos e individuos.

**Artículo 2.-** Promover la real dimensión de la libertad de expresión y del derecho ciudadano a acceder a la información, así como la defensa irrestricta de los derechos humanos, entre ellos los derechos a la intimidad, privacidad de las personas y confidencialidad de la información.

**Artículo 3.-** Exhortar a los países representados en el PARLATINO a continuar la defensa de la soberanía y la lucha contra el colonialismo y el neocolonialismo, y a fortalecer las relaciones internacionales soberanas entre los Estados.